Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local, creado mediante Real Decreto-Ley de 9 de diciembre de 2008.

Procedimiento negociado sin publicidad.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al proyecto técnico aprobado.
El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad especificada en el epígrafe 1 del cuadro de características.

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación y la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido son los que figuran en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

- La fecha de la resolución de aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato y deberá concluir antes del día 1 de enero de 2010. (En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre).

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000,- €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100€.

10. Clasificación exigible.

Puesto que el presupuesto base de licitación es inferior a 350.000,-€, no es exigible a los licitadores que acrediten estar clasificados.

11. Garantías exigibles.

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias indicadas en el epígrafe 6 del cuadro de características, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1. **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

   La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
   El mencionado poder deberá ser bastanteado previamente por el secretario de la Corporación o funcionario habilitado. Para ello, previamente habrá de abonarse la tasa por expedición de documentos (ordenanza fiscal nº 6. Cuota 6,44€), debiendo incluir en el sobre el documento acreditativo de haber efectuado el pago.

3. **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4. **Documentos acreditativos de la clasificación.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

   Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

   La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

   Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten

su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5. **Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6. **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Culleredo, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Tal declaración se ajustará al siguiente modelo:

D/Dña_____
con residencia_____
provincia de_____
calle nº _____
con DNI nº _____
en nombre propio o de la empresa_____
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título: _____:
Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incursos en prohibiciones de contratar con la administración establecidas en el art. 49 e 130.1.c) da LCSP
Así mismo declara que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo con el Concello de Culleredo.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

7. **Acreditación de la solvencia:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8. **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10. **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

11. **Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Xunta de Galicia y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Diputación de A Coruña**:
    Los licitadores podrán indicar el registro (Estado o Xunta de Galicia) en el que estén inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los puntos a los que se refiere el art. 303 LCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios con el fin de verificar o comprobar su exactitud o vigencia.
    No obstante, aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el mismo, quedando dispensadas de presentar los documentos referidos en los apartados (1, 2, 4 y 6) siempre que los citados documentos están vigentes.

12. **Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de las Seguridad Social en procedimientos de contratación**. Se ajustará al siguiente modelo:

D./Dª _____
con residencia_____
provincia de_____
calle nº _____
con DNI nº _____
en nombre propio o de la empresa_____
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título: _____
Autoriza al Concello de Culleredo como administración contratante a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social para los efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la Ley del impuesto de sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que eñ órgano de Contratación lo estime oportuno.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

13. Índice de documentos que integran el sobre: se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciados numéricamente.

B) **EL SOBRE Nº 2**. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

1. Propuesta de reducción de plazos de ejecución (expresado en días naturales)
La empresa presentará una memoria sobre la organización del proceso constructivo, en la que, razonando las ventajas que signifique para la administración, se expresará una propuesta, debidamente justificada, de reducción de plazos de ejecución.
Dicha memoria contendrá un programa de ejecución de las obras, describiendo mediante diagramas los tempos (expresados en días naturales) actividades e previsiones de costes (expresadas en unidades monetarias oficiales), e incluirá la propuesta de reducción de prazos mediante el siguiente documento de compromiso:

D./Dª …….. en nombre y representación de la empresa …., se compromete a ejecutar la obra ..... en el plazo de ..... días hábiles, lo que supone una reducción del plazo de ejecución de ..... días sobre el plazo indicado en el PCAP.

(Lugar, fecha y firma)

Las reducciones de plazos que no se propongan conforme a este modelo no serán objeto de valoración por el órgano de contratación.

2. Asimismo se incluirá **declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar** con ocasión de la ejecución del contrato. A estos efectos, se ha de utilizar el

concepto de "equivalente a tiempo completo" (*full time equivalent*, FTE), es decir, el modo de medir la dedicación de los trabajadores en el proyecto, de tal forma que un FTE de 1.0 significará que una persona es equivalente a un trabajador a tiempo completo, mientras que un FTE de 0.5 indica que el trabajador estará solo a media jornada.

FTE se define como el número total de horas trabajadas divididas entre el máximo número de horas determinadas por ley durante la duración de la ejecución del proyecto. Por ejemplo, si la ejecución del proyecto es de 10 días y el máximo número de horas a trabajar por día es de 8, entonces un trabajador que ocupe un puesto a tiempo completo todo el proyecto (que trabajará 80 horas) consumirá 1 FTE. Dos trabajadores que trabajen 40 horas, cada uno de ellos ocupará 0.5 FTE.

Habrá de indicarse, respecto a las personas a ocupar, cuántas están ya integradas en la empresa y cuántas serán de nueva contratación.

C) **EL SOBRE Nº 3.** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

1) Programa de trabajo y de actuación ambiental:
Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo. Deberá incluir:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervengan, así como la definición de la calidad de los materiales, sistemas constructivos y instalaciones que el contratista se compromete a utilizar en la obra.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (analizado en días naturales). Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la inadmisión de la oferta.

c) Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:
- reciclaje, reutilización y recuperación de materiales
- regeneración de espacios
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribo.

d) Descripción fotográfica o en vídeo de la obra: se describirá la forma en que se documentará fotográficamente o en vídeo el desarrollo y evolución de las obras. Dicha documentación se entregará a la administración en la fecha del acta de recepción.

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

2) Plan de control de calidad:

1.- La oferta contendrá, así mismo de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, con independencia de lo que realice la administración.
2.- Así mismo figurará el porcentaje expresado con dos decimales aplicado sobre el presupuesto de ejecución material de la obra que la empresa contratará con una empresa homologada y no vinculada a la empresa licitadora, ajustado al siguiente modelo:

D. Dª..... en nombre y representación de la empresa ..... se compromete a destinar el ...% (1) sobre el presupuesto de ejecución material de la obra cuya denominación es la siguiente ..... al plan de control de calidad de la misma.
(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresado con dos decimales

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

3) Esquema del plan de seguridad y salud:
Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá que seguir durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.
En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para la prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de Seguridad Social.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

4) Índice de documentos que integran el sobre.
Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación enviará una invitación para participar en el procedimiento al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato. Las empresas interesadas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo que figura en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato. La invitación será remitida por fax o por correo electrónico y el plazo de presentación contará desde el envío de la misma.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por

el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

a) Oferta económica
b) Programa de control interno de calidad
c) Programa de trabajo y protección ambiental
d) Plan de seguridad y salud
e) Propuesta de reducción de plazos de ejecución

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- **Programa de control interno de calidad**, se valorará de 0 a 19 puntos, dividido en:
  - plan de control, se valorará de 0 a 5 puntos
  - plan de ensayos, se valorará de 0 a 5 puntos
  - presupuesto de ensayos, se valorará de 0 a 9 puntos.

conforme al siguiente detalle:

A) PLAN DE CONTROL	Ofertas que presenten un plan de control específico y adaptado a la obra	De 2,01 a 5,00 puntos
	Ofertas que presenten un plan de control genérico y parcialmente adaptado a la obra	De 0,51 a 2,00 puntos
	Ofertas que presenten un plan de control insuficiente	De 0,00 a 0,50 puntos
	Ofertas que presenten un plan de control no adaptado a la obra e incompleto	0 puntos
B) ENSAYOS	Ofertas que presenten un plan de ensayos genérico y parcialmente adaptado a la obra	De 0,51 a 5,00 puntos
	Ofertas que presenten un plan de ensayos insuficiente	De 0,00 a 0,50 puntos

	Ofertas que presenten un plan de ensayos no adaptado a la obra e incompleto	0 puntos
C) PRESUPUESTO	Aumento do presupuesto de ensayos sobre el presupuesto de ejecución material: Se calculará aplicando la siguiente fórmula: 3x % incremento de ejecución material (expresado en 2 decimales)	De 0 a 9 puntos

- **Programa de trabajo y protección ambiental**: se valorará de 0 a 18 puntos, conforme al siguiente detalle (expresado con dos decimales)

Ofertas que presenten un programa de trabajo y actuación ambiental específico y adaptado a la obra	De 15 a 18 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo y actuación ambiental genérico y parcialmente adaptado	De 9 a 14,99 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo y actuación ambiental insuficiente	De 5 a 8,99 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo y actuación ambiental no adaptado e incompleto	0 puntos

- **Plan de seguridad y salud**: se valorará de 0 a 10 puntos. conforme al siguiente detalle (expresado con dos decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan)

Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad e salud específico y adaptado a la obra	De 7,50 a 10 puntos
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud genérico y parcialmente adaptado	De 5 a 7,49 puntos
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud insuficiente	De 0 a 4,99 puntos
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud no adaptado e incompleto	0 puntos

- **Propuesta de reducción de plazos de ejecución**: se valorará de 0 a 10 puntos, conforme al siguiente detalle:

Se tomarán en consideración solo las ofertas de reducción de plazo que resulten debidamente justificadas.

Puntuación máxima
Se calculará en primer lugar la diferencia entre los valores máximo y mínimo de reducción de plazos, medidos en días naturales, que representen las ofertas consideradas. El porcentaje que signifique esta diferencia con relación al plazo de proyecto servirá para fijar proporcionalmente el número natural máximo de puntos a adjudicar por este concepto. De esta forma, para un porcentaje inferior o igual al 5% corresponderá un máximo de 2 puntos; para un porcentaje superior al 5% e inferior o igual al 10%, 4 puntos; y así sucesivamente, hasta un máximo de 10 puntos.

Proceso de puntuación
A seguir, se calculará la media aritmética de todas las reducciones de plazo en consideración. Se asignará 1 punto a las propuestas que se ajusten al plazo de proyecto, un 80% de la puntuación máxima adjudicable a las que igualen la media aritmética anterior, y un 100% a las que signifiquen la reducción máxima. Las ofertas que representen reducciones situadas en el intermedio de los 2 tramos así configurados se les puntuará proporcionalmente a sus extremos de forma lineal.
Para este segundo proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan.
Se otorgarán 0 puntos a aquellas ofertas de reducción de plazo que no se consideraron debidamente justificadas. En los casos de propuesta única presentada debidamente justificada que no exceda del plazo señalado en proyecto o de un conjunto de propuestas que signifique diferencias de plazo inferiores al 5% de aquel, se calificará siempre con 1 punto.

- **propuesta económica**: se valorará de 0 a 8 puntos, utilizando para ello la fórmula diseñada por el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela para la Diputación de A Coruña, que se puede consultar en la siguiente dirección web: http://www.dicoruna.es/contratacion/valoracion/Manual_Formula.pdf

En todo caso, se tomará en consideración, como criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas, el **volumen de la mano de obra** que se utilizará en la ejecución del contrato, atribuyéndose hasta un total de 15 puntos en función de la mano de obra contratada y a contratar. Para ello se utilizará el concepto de FTE definido en este pliego. Para el proceso de puntuación se seguirá el siguiente método:

- Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con mayor volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Se puntuará con 0 puntos a las ofertas cuyo volumen de mano de obra iguale a la que figure en el Proyecto licitado.
- El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.

16. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.
- siempre que el plazo de ejecución ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

18. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

20. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por el departamento encargado de la contratación administrativa, tras la correspondiente orden del órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

21. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Ambas circunstancias podrán también acreditarse mediante la entrega del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

b) Presentar la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas: a tal efecto, presentarán el justificante de estar dado de alta, referida al ejercicio corriente, o la copia de la carta de pago del Impuesto del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no estar dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En el caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

c) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el imposto sobre el valor añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 84 de la LCSP.
La administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de demora frente a la administración contratante como consecuencia de la falta de pago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieran impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de recibirse en la entidad el primer requerimiento de pago. Para estos efectos el contratista antes de constituir el aval o seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el caso de que el aval o seguro fuera rechazado por la administración.

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. En caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá presentar la escritura pública de formalización de la misma, que debe tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero. A estos efectos se señala que la adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante (ubicado en la dirección web www.culleredo.es)

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato a quien resultara adjudicataria provisional por no cumplir las condiciones necesarias para esto, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Corporación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a las interesadas siguientes a aquella, por orden de clasificación de sus ofertas en la negociación, siempre que esto fuese posible y que la nueva adjudicataria preste su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en esta cláusula.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.
Asimismo, será condición especial de ejecución que el contratista ocupe el volumen de mano de obra que haya ofertado (tanto de nueva contratación como ya integrada en la empresa).

El contratista tendrá que justificar adecuadamente en la forma que le sea requerida por el Ayuntamiento haber contratado al personal ofertado.

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.
La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) **Por cumplimiento defectuoso**. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación**. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta el límite fijado en el epígrafe 13 del cuadro de características del contrato.
La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Carteles y señales.

30.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista quedará obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato señalados en la resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (puede consultarse en la página web: http://www.map.es/prensa/actualidad/noticias/2009/01/20090113.html).

Transcurridos seis meses contados desde la recepción de la obra y en todo caso antes de la devolución de la garantía deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.
Así mismo, el contratista está obligado a instalar a su consta los carteles indicativos de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

30.2.- Fotografías.
El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías (en papel y en soporte digital) por triplicado:
a) Del cartel de la obra.
b) Del cartel de la obra y su entorno.
En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del director de la obra y la fecha de su realización.
En la fecha del acta de recepción el adjudicatario deberá entregar a la administración el reportaje fotográfico o en vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la administración libremente y sin limitación temporal.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I: MODELO DE PROPUESTA

D/ Dª _____ con domicilio en _____ calle _____ núm _____ teléfono _____ y correo electrónico _____, con DNI (o pasaporte o documento que lo sustituya) núm. _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____ DNI o CIF núm. _____ y con domicilio en _____ calle _____ núm _____ teléfono _____) toma parte en el procedemento negociado para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de _____, y para cuyos efectos hace constar:

1º.- Que ofrece el siguiente precio:

A) Precio sin IVA.....euros
B) Impuesto sobre valor añadido (IVA) .....euros
C) TOTAL (A+B).....euros

2º.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

3º.- Que se acompaña la documentación exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

_____, de _____ de _____ de 2009

El licitador (firmado e rubricado)

ANEXO II: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO	Pavimentación y red de agua potable de Celas a Veiga				
Redactado por	Singla ingenieria SL				
Aprobado mediante resolución nº	206 de 04/02/09				
Necesidad a satisfacer	Apertura y limpieza de cunetas, bacheo con aglomerado, tubos salvacunetas etc.				
1.bis. CODIFICACIÓN	A. Clasificación Nacional de productos por Actividades (CNPA-1996)				
	B. Vocábulo común de contratos.	45233252-0			
2. PRESUPUESTO	A) Precio sin IVA	134.415,13 euros			
	B)Impuesto sobre el valor añadido (IVA)	21.506,42 euros			
	C)Total (A+B)	155.921,55 euros			
3. FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL	26/12/2008				
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	2 meses				
5. PUBLICIDAD DE LA LICITACION (indicar la opción elegida)	Concurrencia por invitación	X			
	Publicidad mediante anuncio en el BOP				
	Publicidad mediante anuncio en el perfil de contratante	X			
	Publicidad mediante anuncio en un periódico de los de mayor tirada.				
6. FORMA Y MEDIO DE CONSULTA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	CONSULTA: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Culleredo de 9 a 14:00 horas y en el perfil de contratante en la página web www.culleredo.es. OBTENCIÓN DE COPIAS: Copyburgo, sito en Acea de Ama nº 2-bajo, O Burgo-Culleredo PRESENTACIÓN: Registro de entrada del Ayuntamiento de Culleredo, sito en Rúa do Concello, nº 12 Culleredo (A Coruña)				
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**8 días naturales** a partir del seguinte al de envío de la invitación de participación.				
8. TASAS DEL CONTRATO	Bastanteo de poderes: 6,44 €				
9.- PERFIL DE CONTRATANTE	8.1 Página web: www.culleredo.es				
	8.2 Publicación de adjudicación provisional (indicar la opción elegida):				
	a) en BOP				
	b) en perfil de contratante	X			

10. IMPORTE MÁXIMO DOS GASTOS DE PUBLICIDADE DE LICITACIÓN A CONTA DO CONTRATISTA	A. DIARIOS OFICIAIS			SI	TARIFA ORDINARIA/URXENTE	NON
0,00€					BOP	X
0,00€					DOG	X
0,00€					BOE	X
0,00€	B. PRENSA					X
11. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación, excluído el Impuesto sobre el Valor Añadido					
12. REVISIÓN DE PRECIOS	No					
13. LIMITE DE OBRA SUBCONTRATABLE	No se establece					